

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

## JUICIO POR HECHICERÍA EN SANTIAGO DEL ESTERO, 1761. EL CASO DE LAS INDIAS LORENZA Y PANCHA.

*Adolfo Luis González Rodríguez.*

La evangelización del Nuevo Mundo fue una tarea a la que el Estado y la Iglesia dedicaron máximos esfuerzos y cuyos resultados -no exentos de contradicciones, abusos y fuertes y traumáticas alteraciones en las relaciones hispano-indígenas,- hoy día no admiten discusión si se contempla como se desarrolla en la actualidad el panorama religioso de la región Iberoamericana.

Ahora bien, este afán religioso que el binomio Corona-Iglesia implantó en América estuvo marcado por la imposición del credo llevado a cabo por los españoles, es decir, por el catolicismo ecuménico, represor con las religiones autóctonas y, por ende, eliminador de cualquier práctica que se alejara de las estrictas reglas marcadas por Roma o Madrid.

De ahí, que lo vulgarmente conocido como "Idolatrías", concepto amplio que abarca, siguiendo a Castro y Millones "desde leves desentendimientos con la doctrina católica, hasta movimientos mesiánicos indígenas<sup>1</sup> fueran duramente perseguidas y castigadas bien por la justicia eclesiástica, bien por la justicia civil, o bien por ambas, dependiendo de la tipología del delito a juzgar.

Los juicios sobre causas idolátricas, sin embargo, no proliferan en la bibliografía americanista, a excepción de la región andina y para los dos primeros siglos de la colonia, estudiado hace ya algunos años por Duviols<sup>2</sup>, lo que no invalida, pese a la opinión de este autor, que siguieran produciéndose a través del tiempo y en diferentes

---

<sup>1</sup> Castro R" Victoria: "Un proceso de extirpación de idolatrías en Atacama, siglo XVIII", *Historia y Cultura*, n° 20, (La Paz-1991), p. 131 y en *Catolicismo y Extirpación de Idolatrías siglos XVI-XVIII*, Cusca, 1993, pp. 89-104.- Millones, Luis: *Introducción al estudio de las Idolatrías*, Tesis de Doctorado. Pontificia Universidad Católica de Lima. Facultad de Letras, Lima (citado por Castro).

<sup>2</sup> Duviols, Pierre: *La destrucción de las religiones andinas (durante la conquista y la colonia)*, México, 1977, pp. 261-162.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

regiones americanas<sup>3</sup>. Prueba de ello son los últimos trabajos que tratan esta temática para épocas distintas y para lugares bien distantes como son las investigaciones de Victoria Castro de mediados del siglo XVII y para la región de Atacama<sup>4</sup> y de Laviana Cuetos para la provincia de Guayaquil de finales del siglo XVIII<sup>5</sup>.

Como una muestra más que atestigüe lo afirmado en el párrafo anterior presento este estudio centrado en el juicio celebrado contra dos indias, Lorenza y Pancha, naturales de la jurisdicción rioplatense de Santiago del Estero, acusadas de realizar prácticas de brujería y hechicería, para una fecha realmente tardía como es la de 1761. El largo y complicado juicio lo he localizado en el Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero, en la Sección Tribunales, número de orden 1052, año 1761<sup>6</sup>. Como bien dice la última de las autoras citadas "el trabajo de archivo a veces proporciona grandes sorpresas", y aquí, por los menos, se ha cumplido, pues para el caso nos ocupa en este momento, la localización de este expediente, que en honor de la verdad debo agradecer al personal "de sala" del Archivo su búsqueda y ubicación en las "complicadas" y "acuáticas" habitaciones y estanterías de este repositorio documental, ha tenido más de "mágico" -tal vez se deba al carácter de los datos que suministra- que de normal tarea investigadora, al sacar a la luz un documento no sólo muy interesante para los historiadores, sino también para otros investigadores de las diferentes Ciencias Sociales, dada la exhaustiva y minuciosa información que a lo largo del expediente se desprende, y que desde luego nunca pensé podía encontrarse en lugar tan "original".

Si el aspecto de la localización del documento ha quedado demostrado que tiene bastante de sorpresa, magia y originalidad, su contenido no desmerece en absoluto. Como veremos en las páginas siguientes, el juicio contra estas dos indias santiagueñas, no sólo demuestra la forma y el fondo de la práctica del catolicismo impuesto en el Nuevo Mundo, sino la repercusión que tanto a nivel religioso como social tuvieron los

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 10.- Con respecto al Perú puede verse también, Osario, Alejandra: "Una interpretación sobre la extirpación de idolatrías en el Perú, Otuco, Cajatambo, siglo XVII", *Historia y Cultura*, (Lima-1990), n<sup>o</sup>20, pp. 161-199.

<sup>4</sup> Castro, pp. 131-150.

<sup>5</sup> Laviana Cuetos, María Luisa: "Un proceso por brujería en la costa ecuatoriana a fines del siglo XVIII: La Punta de Santa Elena, 1784/1787", *Anuario de Estudios Americanos*, (Sevilla-1989), pp. 93-129.

<sup>6</sup> Como el eje central del estudio está basado en este documento, no creo necesario citarlo a lo largo del texto. Para cualquier referencia que haga del juicio el lector deberá remitirse al citado documento del citado Archivo.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

procesos denominados de hechicerías, llegando a alterar la lánguida y decadente vida cotidiana de una ciudad americana, como la de Santiago del Estero, que precisamente por ser muy marginal dentro de una gobernación también marginal, como era la tucumana, su celebración significó la concienciación y total rechazo por este tipo de actividades de prácticamente toda la comunidad santiagueña.

Tal vez el hecho de que sea Santiago del Estero el escenario en el que se desenvuelve este proceso necesita de algún comentario más. Bien es verdad que esta ciudad considerada como "Madre de Ciudades" y como pionera en la labor educativa al ser erigido, en 1609, y, bajo la dirección de la Compañía de Jesús, el famoso "Colegio Seminario" de Ciencias Morales o primer centro de instrucción superior de la actual Argentina, no parece el lugar más idóneo para que se produjeran hechos de esta índole<sup>7</sup>

Además, la vida religiosa de esta ciudad fue durante el periodo colonial una de las de mayor arraigo y entusiasmo por parte de sus habitantes, y, en especial, de los religiosos asentados en ella como los dominicos, mercedarios, franciscanos, predicadores y jesuitas<sup>8</sup>, hasta el punto que desde una fecha tan temprana como la de 1591 era este distrito el único que contaba en toda la gobernación con doctrinas y sacerdotes dedicados a las prácticas religiosas<sup>9</sup>.

Religiosidad que se vio, por otra parte, aumentada con la llegada de la copia del Santo Sudario a Santiago del Estero, primero en manos de los jesuitas y posteriormente de los dominicos, y las veneraciones de amplio espectro popular de las imágenes de Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Loreto, el Señor de los Milagros de Mailín y la Virgen del Carmen, que si bien carecen a veces de documentación histórica fidedigna, sus apariciones misteriosas nuclearon poblaciones a su alrededor, dando muestras de una amplia y reiterada religiosidad popular<sup>10</sup>.

No obstante, y a pesar del correcto cuadro religioso expuesto, fue en este lugar en donde se desarrolló el juicio contra los actos diabólicos realizados por dos indias

<sup>7</sup> Para todo lo referente a la historia de Santiago del Estero puede verse, Alen Lascano, Luis C.: *Historia de Santiago del Estero*, Buenos Aires, 1992.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 70-76.

<sup>9</sup> González Rodríguez, Adolfo L.: *La encomienda en Tucumán*, Sevilla, 1984, p. 114.

<sup>10</sup> Alen, pp. 150-153.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

sobre una víctima también natural de la misma región. ¿Fue, por consiguiente, un fenómeno casual? ¿Habría que contemplar todo este proceso como algo esporádico y fuera de todo lo que significaba una vida religiosa normal y moral? ¿La religiosidad, antes apuntada, se concentraba en la población blanca, no teniendo la misma repercusión en la población indígena? Las respuestas a estos interrogantes creo se podrán encontrar en las páginas siguientes, pero a modo de aclaración previa algo se puede introducir.

La gobernación del Tucumán, y, por tanto, su jurisdicción de Santiago del Estero, fue varias veces enjuiciada con respecto al poco interés que las personas dedicadas a la enseñanza religiosa, ya fuera por obligación como por profesión, -léase encomenderos y religiosos tenían con los naturales del lugar<sup>11</sup>.

De ahí que si esta ciudad, como ya dijimos, destacó en los primeros años como una de las pocas que contaba con los elementos necesarios para las prácticas del catolicismo, con el paso del tiempo debió entrar en la dinámica generalizada de la gobernación, abandonando este inicial interés y entrando en la desidia que todo lo referente al mundo indígena significaba para sus habitantes blancos o hispanos. Para ello me baso en algo muy simple pero no carente de importancia. Me refiero a la lengua utilizada por los indios durante todo el juicio que no es, por supuesto, el español sino la autóctona del lugar. Es decir, si la implantación del catolicismo en América se toma como uno de los resultados más evidentes de la aculturación llevada a cabo por los españoles en este continente, es obvio que el idioma juega un papel sumamente importante en todo este proceso. De ahí que si la falta del aprendizaje de la lengua castellana era manifiesta en los indígenas santiagueños, mucho más sería el conocimiento del catolicismo, tanto a nivel teórico como práctico, siendo estos naturales mucho más propensos a actividades al margen de la fe católica y de las consideradas como "execrables delitos contra la Magestad Divina y en perjuicio de la religión cristiana".

---

<sup>11</sup> El abandono que existía en la gobernación en todo lo referente a la evangelización de la población indígena puede consultarse en mis trabajos *La encomienda*, pp. 114 Y ss. Y "La pérdida de la propiedad indígena: Córdoba 1573-1700", *Anuario de Estudios Americanos*, (Sevilla- 1990), "" XLVII, pp. 193-194.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

Como se desarrolló este juicio, que personajes intervinieron, que actitud tomó la justicia, que castigos y tormentos fueron utilizados contra las acusadas, cuáles fueron las prácticas "diabólicas" ejercidas por estas mujeres serán algunos de los aspectos a analizar en las líneas siguientes, aclarándonos con gran exhaustividad los interrogantes y las afirmaciones comentadas anteriormente.

### **Desarrollo del Proceso**

Como ya señalara Duviols en su "clásico" trabajo sobre la región andina, a partir de 1650 los expedientes referidos a causas idolátricas eran iniciados por las autoridades civiles, pasando posteriormente a las autoridades eclesiásticas que eran las que en definitiva tenían el derecho de pronunciar la sentencia. Sólo en este sentido, sigue argumentando este autor, "puede afirmarse que los procesos de idolatría fueron sometidos al procedimiento mixto fore"<sup>12</sup>.

En el caso que se está exponiendo en esta ocasión, el desarrollo del proceso presenta cierta originalidad, pues en ningún momento se hace referencia a la justicia eclesiástica y todo el juicio es llevado a cabo por la autoridad civil, en concreto, el alcalde ordinario de primer voto de Santiago del Estero, maestre de campo D. Agustín de Salvatierra. Es más, como continuación de este expediente hay otro juicio de las mismas características, seguido contra otros acusados relacionados con las dos indias Lorenza y Pancha, y cuyo análisis lo dejo para otro momento y tampoco hay en él ninguna actuación de las autoridades eclesiásticas, siendo el mismo alcalde ordinario el único juez de la causa.

El expediente comienza, el 4 de octubre de 1761, mediante un Auto de Proceso elaborado por Salvatierra ante la denuncia realizada por José Martínez, alcalde indio del pueblo de Tuama, de la jurisdicción de Santiago del Estero, de las prácticas diabólicas que dos indias de su pueblo, las ya conocidas Lorenza y Pancha, llevaban a cabo contra

---

<sup>12</sup> Duviols, p. 262.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

otra india de su servicio, llamada María Antonia, la cual se encontraba muy enferma del corazón, con desvarío y "la barriga le comía mucho"<sup>13</sup>.

A partir de esta fecha y durante casi un mes, exactamente hasta el 2 de noviembre, momento en el que muere Pancha, pues Lorenza había fallecido días antes, se va a desmadejar un complicadísimo juicio en el que, si bien no responde rigurosamente a las instrucciones que procesos de esta índole tenían y que estaban perfectamente establecidas desde épocas anteriores, recoge la mayor parte de ellas<sup>14</sup>.

Así, una vez encarceladas las dos "hechiceras", lo primero que se hizo fue el nombramiento de intérpretes, tanto para las acusadas como para los testigos indios, pues ninguno hablaba el español. Después se tomó declaración por riguroso orden a los testigos y las reas, El 7 de octubre, es nombrado como Fiscal D. Manuel Castaño, vecino de Santiago del Estero, quien al no estar satisfecho con las declaraciones de Lorenza y Pancha solicitó Auto de Tormentos para ambas, con el fin de que con su ejecución se frenaría "a los que con tan poco temor de Dios se ocupan en ejercicios tan diabólicos, haciendo daño a las gentes".

A pesar de la opinión en contra del Defensor de las indias, D. Francisco de Paz<sup>15</sup>, y apoyado por la declaración del alcalde ordinario de segundo voto, el maestre de campo Agustín Díaz Caballero, vecino feudatario de Santiago del Estero, Salvatierra ordenó aplicar, el 15 de octubre, a las dos indígenas el "Tormento de Garrucha", Dicho castigo, previa justificación del alcalde ordinario de que si les ocurría algo o muriesen no era culpa suya sino de las acusadas, consistía en lo siguiente: "del techo de un cuarto de los del cabildo en donde está la una presa y la otra de la cárcel en donde se hallan presas sea puesta y colgada una gruesa sogá doblada por medio que esté hacida a una garrucha y viga del dicho techo de manera que libremente pueda correr ... sean atadas por las muñecas de los brazos que vuelvan a las espaldas y así atadas cada una de esta forma sean atados los pies ambos juntos y de las gargantas de ellos sean puestas y

<sup>13</sup> A partir de aquí todas *las* referencias documentales están extraídas del citado expediente, conservado en el Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero.

<sup>14</sup> Para todo lo concerniente al desarrollo de los procesos de idolatrías ver Duviols, cit. pp. 263 Y ss. Respecto a los visionarios, hechiceros o alumbrados, ver Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio: *La Inquisición de Lima 1570-1635*, Madrid, 1989, Tomo 11, cap. VIII.

<sup>15</sup> No se especifica quien era este personaje.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

colgadas cincuenta libras de peso en una piedra (atento al sexo de ellas) ... y tiren fuertemente por la dicha sogas de manera que queden suspendidas un estado de hombre al aire y estando así colgado se le preguntará por mí y los intérpretes ... y negando sean vueltas a bajar de manera que no asienten el peso en el suelo ... reservando en mí otra cualquier forma de tormento para se lo dar en su tiempo y lugar ... ".

Sin tener en cuenta el dolor sufrido por ambas mujeres con el castigo impuesto, y lo que ello tuvo que afectar a sus declaraciones a veces contradictorias e incompletas, pues Pancha, por ejemplo, tuvo varios desmayos durante el transcurso del tormento, el "juez" Salvatierra no contento con el resultado obtenido ordenó ejecutar, el 17 de octubre a Pancha y al día siguiente a Lorenza, un nuevo tormento, denominado "de ladrillo y sueño al estilo español".

Este escabroso castigo, que, por supuesto, se iniciaba con la consabida justificación del alcalde ordinario de culpar a las acusadas si algo les ocurría en el transcurso del mismo, se realizaba de la siguiente manera: "en una viga sea atada una sogas con la cual sean atados ambos brazos, en yerto el cuerpo arriba los brazos puestos a las espaldas y atada a la dicha viga tengan los pies juntos y descalzos encima de un ladrillo frío y esté de esta manera 24 horas y le estén guardando de manera que no le dejen dormir, teniendo junto a sí para este fin con un cántaro con agua bendita con la cual se estará echando de cuando en cuando en la boca, y pasadas las 24 horas se le de fuego con dicho ladrillo algo encendido por las plantas de los pies".

De nuevo, pues, el desarrollo de este juicio presenta ciertas diferencias con los conocidos hasta el momento, ya que si se tiene en cuenta la valiosa afirmación que el citado profesor Duviols hiciera en su investigación de que "el auto de tormento sólo aparece aplicado excepcionalmente" en los distintos procesos por él estudiados<sup>16</sup> en este caso, no sólo se le va a dar tormento a las dos infelices indígenas, sino que lo van a sufrir por partida doble, siendo el segundo mucho más fuerte y además después del agotamiento que, sin duda, les produjo el primero.

---

<sup>16</sup> Duviols, p. 267.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

A partir de aquí, el juicio entra en un estado confuso, dramático y macabro, teniendo una sola finalidad: castigar a toda costa a las dos presas, por los delitos diabólicos realizados, para que sirviera de ejemplo al resto de la comunidad aborigen, "para que no prosigan en semejante supersticiones diabólicas tan introducidas en esta naturaleza de sujetos".

Así, coincidiendo en la fecha con el "tormento de ladrillo" ejecutado a Lorenza, declararon nuevos testigos, en esta ocasión de "lo más principal de la ciudad"<sup>17</sup> y cuya versión de los hechos es evidentemente opuesta a las declaraciones de las indias. Posteriormente y tras la muerte de Lorenza, como consecuencia del "tormento de ladrillo", y la exposición de su cadáver "en el rollo de esta ciudad en la plaza donde públicamente todo el vecindario la vea y esté así 24 horas", se produjo la sorprendente renuncia del Defensor, argumentando problemas de enfermedad, y el nombramiento del nuevo Defensor que recayó en D. José Fermín Ruíz Poyo, quien nada más ocupar el cargo solicitó la inmediata puesta en libertad de Pancha, sin ningún resultado, como es de suponer.

El 25 Y 26 de octubre nuevas declaraciones van a ser tomadas a distintos y variados personajes como Pedro Oloclan, curaca de Tuama, Úrsula, mujer del alcalde José Martínez y sobrina de Pancha, la mestiza Josefa Castillo y la mulata María Concha, coincidiendo todos en las acusaciones de brujerías para ambas mujeres.

Durante los días 28 y 29 de octubre los protagonistas del juicio van a ser, por un lado, el Defensor, quien va a solicitar clemencia y conmiseración para Pancha, y, por el otro, el Fiscal, que no admite ningún tipo de piedad para esta mujer india y con la misma actitud que presenta desde el principio del pleito suplica al juez "la correspondiente demostración de justicia".

Poco esfuerzo le costó demostraría al alcalde ordinario de primer voto de Santiago del Estero, O. Agustín de Salvatierra, pues muerta la rea Pancha, el 2 de noviembre, va a ordenar el mismo día que "para un total escarmiento y que atemorice a

---

<sup>17</sup> Los testigos fueron: Gaspar de Gonzabat, vecino y uno de los principales de esta ciudad. Félix Ferrer, vecino. Manuel Orta, mercader tratante también de Santiago del Estero.



Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

esta naturaleza de gente, en quienes está tan introducido este diabólico oficio sea colgada en el rollo de esta ciudad en donde se haga manifiesto".

Con ello finaliza el juicio de las indias Lorenza y Pancha. De nuevo otro atipismo surge en este proceso. Carece de sentencia ante el fallecimiento de las dos acusadas, aunque, es obvio, que la justicia fue aplicada, si bien post mortem pero vista y comprobada por todos los habitantes de Santiago del Estero que tuvieran el macabro gusto de pasearse por la plaza de esta ciudad.

Quienes eran los individuos que intervinieron en este juicio, así como los intereses que representaron, cual era la formación "diabólica" de las acusadas, que prácticas "curativas" realizaron, que importancia tuvo la religión católica en este tipo de personas, especialmente las figuras del Demonio y de Jesús, José y María, en definitiva, cuáles fueron las causas que motivaron este pleito será lo que el lector encontrará en las líneas siguientes.

### **Acusados y Acusadores**

Diecisiete personas intervinieron en el juicio, de las cuales dos son las indias acusadas, doce los testigos nombrados, incluyéndose en este grupo a Díaz Caballero, alcalde ordinario de segundo voto, por el exhorto que realizó a petición del "Juez" Salvatierra, y, finalmente, el citado "Juez" y alcalde de primer voto O. Agustín de Salvatierra, el Fiscal y el Defensor de las reas. De todos son indígenas las dos hechiceras y cinco testigos, blancos las tres autoridades judiciales y también cinco testigos, y, por último, dentro de los declarantes aparecen una mestiza y una mulata.

Esta simple relación permite hacer una primera consideración de como fue la relación de fuerza en este interesantísimo pleito, tanto desde el punto de vista de las acusadas como del de sus acusadores. Ninguno de los intervinientes indígenas sabían firmar y a excepción de la mestiza y la mulata que no especifican la necesidad de intérpretes, aunque se puede suponer que la propia dinámica del juicio obviara tal indicación, no hablaban el castellano. Por la parte de los blancos todos rubricaron sus declaraciones, menos la testigo Dña. Francisca Corvalán que delegó en su hijo y, por supuesto, ninguno requirió de la necesidad de traductores.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

Es decir, la diferencia cultural entre las acusadas y sus acusadores es evidente que jugó a favor de los segundos, y si pensamos en los testigos indígenas, la misma falta de conocimientos actuó en contra de ellos, pues aparte de la propia presión psicológica que el juicio ejerció sobre la población indígena santiagueña, la dificultad idiomática, sin duda, aumentó la desventaja a favor de los declarantes frente a las reas.

Iniciando el análisis de todos ellos por las auténticas protagonistas de todo este proceso, es decir, por las indias Lorenza y Francisca, conocida ésta última comúnmente como Pancha, hay que comenzar diciendo que eran del pueblo de Tuama, de 40 y 50 años respectivamente, y que se dedicaban a las labores de tejer, hilar y hacer ollas, como era lo normal en las indígenas santiagueñas. Como es habitual en estos juicios ambas mujeres comienzan sus declaraciones expresando la enorme sorpresa que han tenido ante sus detenciones, pues "no saben por qué están presas", para posteriormente pasar a relatar un sinfín de noticias, mucho más exhaustivas cuando están bajo los efectos del tormento, en donde describen de forma a veces confusa y a veces contradictoria los distintos conocimientos adquiridos y las prácticas realizadas en relación a las actividades de hechicerías o brujerías.

Lo más llamativo de todo este juicio es que el motivo del mismo no se debió estrictamente a los actos de brujería llevados a cabo por ambas mujeres, sino que éstos vinieron después al ser requeridos precisamente por la persona que las denunció que, como se dijo antes, fue José Martínez, alcalde indio del mismo pueblo de Tuama. En efecto, tanto en la declaración de José Martínez, que actuó de primer testigo, como en la primera declaración de Lorenza, esta increíble situación queda perfectamente reflejada. Así, pues, y siguiendo sus palabras, el contacto entre las dos hechiceras y la hechizada María Antonia se debió a la llegada de Lorenza a casa del alcalde, ante la acusación del robo de una oveja que se le había hecho a su hijo José. Allí estuvo con María Antonia, india del servicio de José Martínez y de allí se fue a su casa.

A la semana de este hecho María Antonia enfermó y se llamó a Lorenza y después a Pancha para que la sanaran. A mi entender, en esta semana está la respuesta de todo el proceso, si bien es diferente según la versión que se utilice. Para Martínez, Lorenza la había hechizado y ella junto a Pancha debían de sanarla, solicitándole, en

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

consecuencia, prácticas de brujería, pues como él mismo dice "de lo contrario la había de matar". Para Lorenza y también para el Defensor, Francisco de Paz, el mal de María Antonia provenía de esa semana en la que ambos afirman que José Martínez se fue con María Antonia al río Salado, y siguiendo al Defensor "de lo que él no se acuerda y solo da razón que ocho días después de la pendencia adoleció ... y para más claridad haga V.M. averiguación que si la china tuvo pelea con alguna persona en el tiempo que estuvo en el Salado y que le sucedió una noche viniendo para su pueblo".

Es decir, siendo mucho más difícil la demostración de brujería, la razón del mal de María Antonia puede encontrarse en los abusos sexuales llevados a cabo por el alcalde indio, dada las dolencias manifestadas por María Antonia como hinchazón de barriga, sangre yagua por "sus partes ocultas", arañas, gatos y culebras "debajo de su pollera", etc. Pero no adelantemos acontecimientos y sigamos con el análisis de las personas que participaron en el juicio.

Las autoridades judiciales, como ya se ha dicho, fueron Agustín de Salvatierra, alcalde ordinario de primer voto, que actuó como "Juez", Francisco de Paz que inició el juicio y Fermín Ruíz Poyo que lo terminó como Defensores, y Manuel del Castaño que ejerció de Fiscal. Los tres hombres blancos, y dos de ellos, Juez y Fiscal, se sabe que eran vecinos de la ciudad, e incluso, Salvatierra poseía encomiendas.

Esta información es muy importante para comprender la actitud que desde un principio se iba a tener con las desdichadas indígenas y que a lo largo de toda la documentación se aprecia con relativa facilidad. Me refiero a la supremacía del sector blanco sobre el aborígen, máxime cuando de aspectos religiosos se trataba y, sobre todo, cuando estaban relacionadas con la hechicería o brujería, aunque, como ya se ha dicho en líneas anteriores, a fines del siglo XVIII la formación religiosa de los indígenas llevada a cabo por los españoles dejaba mucho que desear. De ahí el implacable comportamiento del Fiscal, secundado siempre por el "Juez", y cuya muestra más evidente fue el doble tormento aplicado a las reas.

Respecto a las personas que ejercieron de Defensor, y que desconozco cualquier afiliación, vecindad o vida profesional, está claro que sus actuaciones fueron honestas, bien por miedo, por ineficacia o por imposibilidad real de ejercer la defensa "temo que

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

por mi ignorancia carezcan dichas reas de la justicia que les puede favorecer", comenta Francisco de Paz, "he intentado conseguir algunas personas para que atestiguaran bajo de Juramento la inocencia de mis partes y no lo he podido conseguir, por donde se conoce han tirado a rebelarse contra estas miserables por verlas indefensas", llega a decir Fermín Ruíz Poyo, nula repercusión tuvieron en las decisiones tomadas por sus rivales judiciales.

Respecto al tercer grupo, el de los testigos si es el más numeroso es que el menos conflicto presenta pues más unánimes son en sus respuestas y declaraciones. Todos, con más o menos matices, acusan a ambas mujeres de hechiceras o brujas. Y todos, menos los testigos españoles que si confirman su presencia en algunos de los actos realizados por Lorenza y Pancha con la enferma María Antonia, argumentan sus declaraciones con ambigüedades tales como "no lo vio, se lo contaron", "ha oído", "le dijo el alcalde", "se dice", "tenían mala fama", o "no vio nada, pues salió fuera del cuarto por miedo". O sea, acusaciones con poca base sólida y a veces falseada pues tomando como ejemplo la declaración del principal testigo, por ser el denunciante del caso, José Martínez, que es uno de los que dice "que no lo vio, se lo contaron Josefa Castillo y María Mulata", quedan demostradas las irregularidades de estos testimonios, dado que éstas dos últimas mujeres son las que precisamente alegaron que ante el temor que tenían, no vieron nada pues se salieron del cuarto.

Declaraciones que como pueden verse estaban más dedicadas a la condena sin perdón de Lorenza y Pancha que a la búsqueda de una aplicación correcta de la justicia, no sólo por parte de los españoles, sino también de los aborígenes. Así, respecto a los primeros, nadie ante el escándalo creado por este juicio iba a contradecir al Fiscal y menos aún al alcalde de primer voto de la ciudad -recuérdese que el alcalde de segundo voto es uno de los testigos-, y en cuanto a los segundos, al miedo creado por la aplicación de la justicia -sólo hay que pensar en los tormentos- se les une los cargos y parentescos que presentan como el de Pedro Oloclan, curaca de Tuama, o la india Úrsula, mujer de José Martínez, que a pesar de ser la "engañada" y además sobrina de Pancha está claro que en todo este conflicto tenía mucho más peso su relación matrimonial y, especialmente, el puesto desempeñado por su marido.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

### Las enfermedades, las medicinas y las hechicerías

Como ya se ha dicho, el motivo inicial del pleito fue el mal estado en el que se encontraba la india María Antonia, aunque no se sepan con claridad las causas que motivaron su enfermedad. Por ello, a lo máximo que se puede llegar a través de la documentación es a reflejar la sintomatología que padecía la citada india y que, por regla general, coincide con la tipología conocida hasta el momento en casos similares.

Así, y según se desprende de las diferentes declaraciones contempladas en el juicio, María Antonia padecía del corazón, desvariaba mucho y tenía una enorme hinchazón en la barriga que le subía a veces hasta el pecho, pareciendo estar "preñada". Además en ocasiones no podía hablar, le salía sangre y agua "por sus partes ocultas", y se quedaba completamente rígida "en un profundo parasismo" sin facultad para mover brazos ni piernas, ni, por supuesto, comer ni beber.

A esta deplorable situación, para unos provocada por los hechizos de Lorenza y Pancha, y para otros originada o bien por las relaciones sexuales mantenida con el alcalde José Martínez o bien porque teniendo la menstruación metió los pies en el río, alterándole su normal ciclo hormonal, se le va a poner solución mediante procedimientos medicinales aborígenes muy primarios hasta el punto que el propio Defensor llegó a definirlos como "otras sonseras que todo se puede tener por tal".

Así, respecto a los tratamientos y medicinas utilizados por Lorenza y Pancha se basaron los primeros en simples refriegas por barriga, manos, pies y caderas, siendo a veces éstas últimas amarradas para evitar el movimiento de la paciente, en rascarle la lengua o soplarle en el oído para que hablara, y, en meterle las manos por debajo de la ropa, provocándole sangrías. Y, en cuanto a los medicamentos sólo aparece una vaga referencia a que le hicieron tomar una bebida de "porotillos", o le dieron unos "povos medio amarillos", o le proporcionaron simplemente "medicinas hechas por ellas". Como se ve, prácticas o conocimientos sanitarios bastante rudimentarios que nada tienen que ver con los conocidos para otros lugares indios en donde la utilización de numerosas hierbas y plantas era algo muy común y extendido entre este tipo de curanderos<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Ver, por ejemplo, la amplia relación de plantas comentadas por Laviana, pp. 115-116.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

Mucha mayor información, por el contra no, va a proporcionar este juicio respecto a las prácticas de hechicerías que Lorenza y Pancha habían llevado a cabo, así como sobre las ceremonias en las que habían participado, las "personas" que les habían enseñado y los lugares en donde las habían aprendido. Empezando por éstos últimos, tres parajes o "Salamanca" fueron las escuelas de aprendizaje de ambas indígenas. La primera a una legua del mismo pueblo de Tuama, y las otras dos, una en Ambagasta y otra en los Sauces, jurisdicción de San Miguel de Tucumán. En las tres, los contactos personales realizados por ambas mujeres y los objetos obtenidos para practicar la hechicería fueron semejantes. Así, siempre fueron introducidas por hombres o mujeres que les recomiendan no tengan miedo ni nombren a "Jesús, María y José". A continuación aparece la figura del gran "maestro", es decir, el Demonio, bien a través de formas humanas, con la curiosa especificidad de que "parece español muy feo y con la cara peluda" o "vestidos a lo español", o bien bajo el aspecto de una gran víbora que solicita la sangre de los nuevos aprendices. A veces, como le ocurrió a Pancha, todo ello iba acompañado de una espectacular ceremonia en la que lo erótico se mezclaba con lo mágico-religioso, al tener que danzar todos desnudos al son de un arpa y una guitarra, como fórmula para entablar relación con el máximo jefe, o sea, el diablo.

En cuanto a los objetos obtenidos en semejantes situaciones fueron cabellos, polvos, tierra, hormigas y "jume" fresco, "encantos" como ellas mismas dicen para matar o hacer daño "a los que le mezquinaban alguna cosa",

Es decir, todo un proceso de formación en las prácticas de hechicería que discurría desde los iniciales y temerosos contactos con este tipo de acciones hasta obtener los medios necesarios para provocar el mal, e incluso, la muerte.

Tal vez, lo más sobresaliente de todo lo expuesto sea la aparición del Demonio, no tanto por su participación en este tipo de ceremonias, sobradamente demostrado por Duviols, sino por la fisonomía que adquiere en estas "Salamanca" de las jurisdicciones santiagueñas y tucumanas. Bien es verdad que, como dice el citado autor, el demonio y para el caso concreto peruano "adopta formas y atributos sumamente variados... y hasta con apariencia humana tiene patas y garras de león, de oso, o bien, espolones de

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

gallo"<sup>19</sup>, aspectos que en ningún momento son narrados en los casos que se están analizando. Aquí, lo llamativo es la identificación del "gran maestro" con lo español, o, más en concreto, con el estilo de vestir "a lo español". La subordinación, inferioridad, presión física y psicológica a la que se veían sometidos los aborígenes de esta región, y que ya comentamos en páginas anteriores, adquiere, a mi modo de ver, con esta identificación una auténtica realidad, al colocarle al actor más importante de todo este drama la forma de vida "a la española", en donde los tafetanes, terciopelos, sedas, armaduras, etc., contrastan fuertemente con las míseras ropas indígenas, o aún más, con los cuerpos desnudos de los participantes en estos rituales, en una clara división de fuerte-débil, blanco-indio, en definitiva, superior-inferior.

Ahora bien, donde el análisis que se está haciendo sobre el mundo exotérico santiagueño alcanza su máximo esplendor es en las hechicerías que le fueron provocadas a la enferma María Antonia y en el comportamiento que las dos mujeres tuvieron durante el tiempo de su detención y posteriores tormentos. Así María Antonia va a "echar", motivada por Lorenza y Pancha, por sus partes ocultas una araña, un sapo, un pescado, una víbora, aunque después se corrige por un gato, y por la boca un pedacito de damasco, otro de hueso de costilla de cabrito, otro de vaca y, finalmente, dos hilos colorados de lana. Además, le rompieron las caderas y estuvo de pie encima de un cuero encendido. Como puede verse toda una serie de objetos y comportamientos, por supuesto, muy comunes en actos de brujerías, pero que desde luego podrían enfermar a cualquiera que tuviera la osadía de imitarla. Al menos esta es la reflexión que hace el Defensor, Francisco de Paz, al exponer, no exento de ironía, los siguientes argumentos que transcribimos textualmente: "como se puede creer que una persona lance por el corto cañón de la garganta tanta mencionada, cuanto aparentada a inmundicia, cuando se tiene evidente experiencia que un cabello conducido a semejante lugar, o bien en la bebida o manjares, pone en trance de ahogarse ... a más de esto ha sucedido que una mosca o lo blando y suave de un corto migajón de pan han causado semejante estrago ... como nuestra racionalidad se persuade con tanta facilidad, a que habiendo echado por el expresado conducto huesos, trapos y lo demás que se refiere hubiera quedado con vida, con que se aclara ser ficciones y fingimientos de los

---

<sup>19</sup> Duviols, p. 27.

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

declarantes". Y respecto al pescado y la araña, como va a aparecer, continua diciendo "un pescado vivo fuera de su natural y una araña monstruosa ... pues no era ni es ningún río caudaloso el pecho o seno de la india, ni monte espeso la sombra de su pollera, se debe entender es falso cuanto dicen los contrarios (de mis partes) declarantes, y para sus falsedades han traído a Dios por testigo, debe V.M. proceder contra ellos, pues ambas Magestades prohíben tan seriamente esto: la Divina por medio de sus mandamientos y la humana por sus Reales Leyes". En definitiva, y siguiendo las palabras del Defensor, todo se debe a que son "gente inferior y que no están inteligenciados éstos miserables que es lo que hablan ni dan medida a sus razones, sino que por sus enemistades, gruñimientos y cuentos (que nunca faltan entre esta calidad de gente), tiran a la venganza porque para esto es muy cruel la nación india".

Claros y fuertes son los argumentos de Francisco de Paz, que si, por supuesto, en lo que se refiere a los supuestos males padecidos por la india enferma son de difícil refutación, los razonamientos expuestos, no sólo sobre Lorenza y Pancha, sino también sobre el resto de la comunidad indígena, vuelven a demostrar una vez más la consideración que se tenía de todos ellos, además para una fecha tan tardía como la de 1761, en la que cabía suponer que la igualdad del indio, pero, fundamentalmente, su capacidad intelectual estaba más que aceptada en el mundo colonial indiano.

En cuanto a las actitudes y comportamientos de ambas mujeres durante su cautiverio coinciden con los ya clásicos conocimientos que sobre el mundo de la brujería se tienen en la actualidad y que de forma magistral expuso hace ya algunos años Julio Caro Baroja<sup>20</sup>. Así, las dos "volaban", principalmente de noche, traspasaban puertas cerradas, se escapaban a pesar de estar atadas con grillos, entraban en contacto con el Demonio para que se les aliviara el dolor sufrido por los tormentos, rechazando asimismo el agua bendita ofrecida por sus verdugos, y lograban alcanzar un estado de "éxtasis" o "sueño", para lo que se ayudaban de un "poquito de pólvora" que es de suponer tomaban, aunque no queda especificado en la propia documentación.

Y para que no faltara de nada en todo lo que se está narrando, también Lorenza y Pancha fueron exorcitadas varias veces por los jesuitas Manuel Sierra y Fernando

---

<sup>20</sup> Caro Baroja, Julio: *Las brujas y su mundo*, Madrid. 1968. Primera Parte.



Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

Ordoñez, el franciscano Fray Luis de Santa Rosa de Ley te, el clérigo presbítero Francisco Sayago, el prior de Santo Domingo y "otros muchos sacerdotes". Exorcismos que a pesar de ser numerosos y realizados por diferentes personas, ningún efecto tuvieron en Lorenza, al morir, según las durísimas palabras del "Juez" Salvatierra, "sin el menor reconocimiento de arrepentimiento", y "sin querer aperecibir las exortaciones que tantos sacerdotes practicaron con ella", pero que si lograron cambiar la actitud de Pancha que entregó los polvos de los "encantos" y aceptó ser confesada por el jesuita Bartolomé Araos, acción que, sin embargo, no la eximió de ser colgada una vez muerta, tal y como ordenó el mismo "Juez" Salvatierra, a pesar de que si demostró su arrepentimiento.

### Recapitulación

A lo largo de estas páginas se ha ido desgranando un confuso pero interesante pleito en el que, a través de los interrogatorios llevados a cabo con las dos mujeres acusadas y con los testigos presentados, se ha podido ver cuál era la situación real en las relaciones hispano-indígenas en una ciudad marginal y en una temática que si no reúne verdaderamente este calificativo, no era, desde luego, muy usual en el mundo americano.

La tesis presentada desde el principio y que se basa en el riguroso dominio del grupo blanco sobre el indio creo que ha quedado demostrada con creces, tal vez porque la propia temática del pleito da mucho margen para ello. El enfrentamiento con los cánones oficiales, tanto de la vida civil como religiosa, realizado por ambas "hechiceras" era suficiente argumento para que fueran despreciadas y condenadas, a pesar de que, como en el caso de Pancha, se aceptara al final del juicio, y después de haber pasado por dos terribles tormentos, las normas establecidas por las autoridades civiles y religiosas para conseguir una absolución a su condena.

Tal vez, toda esta recalcitrante y autoritaria actitud de acusadores y autoridades sobre las dos hechiceras se deba a que el mundo de la brujería en Santiago del Estero y para la segunda mitad del siglo XVIII tuviera cierto arraigo entre la población india, y ambas mujeres no fueran más que dos cabezas de turco que sirvieran de macabro ejemplo para el resto de su comunidad. Al menos esta consideración puede ser válida si se

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

aceptan las declaraciones en la que se insiste en el hecho de que también la madre de Pancha había sido hechicera y quemada por mandato del general Alonso de Alfaro, o la misma información dada por el Fiscal en los últimos días del juicio en la que expresamente dice, refiriéndose a las relaciones con el diablo: "que éste naturalmente tiene inficionado ... a todo el gentío natural que habita estas vastas jurisdicciones (Santiago del Estero y San Miguel de Tucumán) y en comprobación de que hay tanta gente cuanto ellos son ilusos hasta ahora de creer y sujetarse a Nuestra Santa Fe y católicas costumbres, hago presente a V.M. la infinidad de causas que de la naturaleza de la presente hay en el Archivo seguidas y castigadas las delincuentes públicamente hace cerca de 40 años".

Es decir, la brujería estaba insertada entre la población aborígen desde tiempos remotos, y el hecho de este nuevo resurgimiento preocupaba de manera realmente importante a las autoridades municipales santiagueñas. En definitiva, creo que este juicio, como dije anteriormente, es una muestra palpable de como fue el verdadero ámbito religioso en esta jurisdicción, pues la mezcla de lo autóctono y lo hispano en la creencias religiosas sale a la luz con toda intensidad en esta ciudad, para esta comunidad hispano-indígena y para los tibios efectos que la evangelización tuvo en algunos lugares de América como el que se está exponiendo. Así, es evidente que el miedo, por un lado, de las autoridades hispanas a la propagación de este tipo de actitudes religiosas y, por el otro, de la población aborígen a las fuertes represalias si eran descubiertas sus creencias, conformaron el inicio, el desarrollo y el doloroso final de este juicio.

Quizás y con un amplio campo de miras todo ello no se deba más que a la visión estrecha que sobre el mundo terrenal y sobrenatural se tenía en 1761, e incluso en nuestros días. Lo que para unos es demoníaco o castigable, para otros significa expansión y tranquilidad espiritual. Lo que para unos era o es exotérico para otros representa la realidad. Esta puede ser la clave de la existencia de lo que familiarmente y a veces burlescamente se llama "bruja o hechicera", y que no es más que una distinta visión del mundo que nos rodea, si bien los perjudicados, obviamente, son aquellos que se encuentran fuera de las normas establecidas, es decir, y para este caso, las indias Lorenza y Pancha. Como dijo Caro Baroja: "¡ Cuántos hombres, y sobre todo, cuántas

Adolfo Luis González Rodríguez.

Juicio por hechicería en Santiago del Estero, 1761. El caso de las indias Lorenza y Pancha.

mujeres habrán vivido dominados por la angustia secular y por un concepto de lo real completamente distinto al nuestro ;<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 319.